

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se designó al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, como Titular de la entonces Notaría Pública 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente Notaría Pública 51 del Estado de México con residencia en el referido municipio.

Que por diverso acuerdo publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el trece de octubre de dos mil veinte, se concedió al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público 51 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México, licencia para separarse de la función notarial, nombrándose al licenciado José Antonio Gutiérrez Montero, Notario Interino de la mencionada Notaría.

Que el licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público 51 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, notificó su reincorporación como titular de la citada notaría.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 51, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, COMO TITULAR DE LA REFERIDA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado José Antonio Gutiérrez Montero como Notario Interino de la Notaría Pública 51, con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México.

SEGUNDO. Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial del licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, como Titular de la Notaría Pública 51 con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a José Antonio Gutiérrez Montero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, al día primero del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**